

La Tributación Indígena como un mecanismo de explotación durante la colonia y primeros años de independencia

Nicanor Jácome

INTRODUCCION

El presente trabajo intenta analizar la tributación en el caso ecuatoriano desde su aparición hasta su abolición legal. El desarrollo de este estudio no pretende ser una simple descripción, sino una interrelación entre el aspecto tributario de la población indígena con la formación social colonial y de los primeros años de la República, a fin de que en ese enfoque pueda tener su explicación.

Como formación social se entenderá la forma de unión de las estructuras económicas, jurídica y política de una realidad social determinada histórica y espacialmente. De ahí que la primera parte del trabajo se relaciona con el esclarecimiento de esta realidad para la ubicación correcta de la problemática del tributo.

En cambio, la segunda parte, viene a ser la exposición del origen, desarrollo, objetivos, evolución e implicaciones estructurales de la institución del tributo.

A nivel metodológico se procede a utilizar la tributación indígena como el punto central, y, alrededor de ésta, intentar la reconstrucción de las etapas del proceso de dominación colonial y

del primer tercio de vida independiente. Por otro lado, la intención es lograr una exposición lo más objetiva posible para aportar a dilucidar el carácter de nuestra formación social.

Finalmente, se concluye con una explicación del proceso de desgaste de la tributación indígena para luego desaparecer totalmente a nivel legal, sin que esto quiera decir que el indígena ecuatoriano haya quedado libre de la dominación y sojuzgamiento de parte de los grupos blancos y mestizos. La historia de la opresión de centurias ha sido el punto de arranque de algunas transformaciones sociales y será el punto de toque de la transformación global de nuestras sociedades.

PRIMERA PARTE

I. LA FORMACION SOCIAL COLONIAL

Antes de entrar en la materia misma de este trabajo, es necesario delinear bien la concepción teórica alrededor de la cual se va a desarrollar la exposición; caso contrario, se correría el riesgo de caer en una simple descripción historiográfica más o menos informativa e interesante, pero que no llegaría a la causalidad que explique debidamente nuestra realidad colonial, en la que el tributo indígena adquiere una singular importancia.

Analizar el tributo indígena, no es tomarle a éste como compartimento estanco en relación al resto de la sociedad. Conocer detalladamente es: ver la serie de relaciones dentro de la totalidad social colonial y su significado en la evolución de lo que actualmente es el territorio del Ecuador.

Teóricamente tenemos que partir de la composición del sistema social, de la consideración de su estructura y de las diversas instancias de cuya imbricación dinámica resulta una determinada formación social. Efectivamente, la totalidad social está compuesta de un conjunto de estructuras: económica, jurídico-política e ideológica, cada una con sus funciones específicas de acuerdo a la época histórica dentro del concepto abstracto del modo de producción. Por lo mismo, tarea importante es hallar el

dominio particular de cada una de estas estructuras para ubicar bien su interrelación, así como la importancia y dominación privilegiada de la una sobre la otra. De esta forma "lo que se trata, es pues, de situar exactamente en primer lugar las relaciones sociales en su relación con las estructuras de un modo de producción y una formación social". (Poulantzas, 1969, p. 70).

Es necesario ampliar esta explicación para comprender mejor el desarrollo posterior. Los tres niveles anotados (económico, jurídico-político e ideológico) son las categorías que nos va a permitir acercarnos más a la sociedad actual y a la de la época colonial.

La **estructura económica** se caracteriza por las relaciones materiales de producción que dividen a los hombres en propietarios de los medios de producción y el resto en grupo sojuzgado por éste. Para ejercer la dominación es necesario que la sociedad pueda estar organizada y cohesionada, hecho que se produce por el afloramiento de todo el conjunto de ideas y concepciones mentales propias de una época y nacidas de la naturaleza de las relaciones materiales. A esta instancia de la sociedad, complementaria del nivel económico se la denomina **estructura ideológica**. Finalmente, coordina y centra la dinámica de los dos campos anteriores el aparato del Estado, factor de cohesión de la formación social o elemento que sirve para ejercer la dominación de un grupo social sobre otro. A estas funciones las denominamos la **estructura jurídico-política**.

Téngase presente que el Estado como punto centralizador de todas las actividades de la clase dominante, no necesariamente de una manera mecánica, cointegrador de una formación social completa, cumple una triple función: económica, ideológica y política.

La función económica del Estado sería aquella que está orientada a modernizar los sistemas de producción capitalista a fin de guardar el equilibrio del sistema; tiene que hacer desaparecer lo disfuncional al equilibrio a pesar de que en este proceso tenga que golpear a un sector de la clase dominante. En otros términos, el Estado debe velar por la racionalización del sistema, que nunca es dado por lo económico, pero en cambio, es conservado por el Estado.

La función ideológica parte del hecho de que la ideología que impregna la actividad del Estado corresponde, por lo general, a la ideología de la clase dominante y, por lo mismo, tiende a beneficiar a sus intereses económicos y políticos, de tal manera que matizan su verdadera intención. En efecto, uno de los caracteres particulares de la ideología burguesa dominante consiste en ocultar de una manera totalmente específica la explotación de la clase, en la medida en que toda huella de dominio de clase está sistemáticamente ausente de su lenguaje propio. Es verdad que, por su misma situación, ninguna ideología se presenta como ideología de dominio de clase. No obstante, en el caso de ideologías "precapitalistas", el funcionamiento de clases siempre está presente en su principio, estando allí justificado como "natural" o "sagrado" (Poulantzas, 1969, p. 275).

Por otro lado, el mismo Estado se encarga de impartir la educación, función diseñada en estrecha relación con los valores y patrones propios de la clase dominante, esto es, transmitir la ideología del sistema, con todos sus valores.

La función política es dada por el Estado a dos niveles, a través de la sistematización de la ideología de clase y el empleo de la coacción física que se ejerce sobre aquellos actores sociales: individuales o colectivos que escapan al control ideológico. Papel del Estado es crear la infraestructura orgánica necesaria para el ejercicio de la finalidad política, el mantenimiento del dominio de clase.

Así, el Estado en principio "representa a todos" y oculta la trama jurídico-política que beneficia directamente a ciertos grupos dominantes de la sociedad, operando con todos sus mecanismos de represión cuando algunos miembros escapan al control ideológico y adoptan una actividad crítica ante la realidad (haciendo peligrar el equilibrio del sistema social, esto es, atentando contra el statu-quo establecido por la dinámica de las relaciones materiales de producción de una determinada formación social). Este "orden" es usufructuado y mantenido por el grupo que tiene el control económico, el cual, directa o indirectamente tiene necesidad de controlar y articular de acuerdo con sus reales necesidades el aparato del Estado, especialmente, en lo que tiene que ver con sus intereses políticos.

Cuando analizamos con estas categorías la realidad colonial

latinoamericana y, en este contexto, la realidad ecuatoriana, se constata una diferencia de los modelos de análisis presentados por las metodologías de la Antropología y la Sociología que se inscriben en el marco del empirismo social, que, de un modo ideológico, no toman a la totalidad social como la base de la interpretación, sino, que atomizan la realidad en pequeñas partes alcanzando niveles de descripción minuciosa pero de ninguna manera explicaciones causales que parten del fenómeno a la causa. Por lo mismo, se quedan sólo en la epidermis de los hechos, apenas si logran una visión muy fragmentada, no necesariamente equivocada, pero incompleta. Esta forma metodológica de ver la realidad refleja la sujeción a estereotipos culturales e ideológicos que en nada benefician a nuestra sociedad explotada, sino al contrario, refuerzan la dependencia estructural de nuestros pueblos.

Trabajar con la metodología empirista implicaría tratar directamente sobre el tributo indígena llegando a lo mucho a una buena descripción pero sin trascender, ni interrelacionar este aspecto de la realidad con las otras realidades coloniales y republicanas. Para obviar estas dificultades se opta por hacer la explicación al nivel de la formación social global de la época donde el tributo tuvo una relevante importancia.

Para el trabajo, tomamos como ámbito de la formación social los territorios coloniales de España y la metrópoli y dentro de ellas la línea vertebradora de los diferentes modos de producción que existían en este amplio espacio. La realidad tributaria es interpretada en el marco de esa globalidad completa, teniendo en cuenta la incidencia de los procesos económico-sociales que se llevaban a cabo en el resto de Europa, especialmente, Inglaterra, Francia y los Países Bajos.

Con este enmarcamiento del problema, tanto en las implicaciones teóricas así como en las metodologías, se entrará en el desentrañamiento de la problemática propuesta.

Marx explica el fenómeno de la acumulación del capital en los siguientes términos:

¿A qué tiende la acumulación originaria del capital, es decir, su génesis histórica? Cuando no se limita a convertir directamente al esclavo y al siervo de la gleba en obrero asalariado, determinando por tanto un simple cambio de forma, la acumu-

lación originaria significa pura y simplemente la expropiación del productor directo, o lo que es lo mismo, la destrucción de la propiedad privada basada en el trabajo. (Marx, 1972, p. 647).

A la época de la conquista española, la metrópoli se encontraba en un franco proceso de transición de un modo de producción a otro, del feudalismo al capitalismo a través de una etapa mercantilista. Por un lado, hay la concentración del poder en manos de una monarquía absolutista consecuencia de la victoria de la reconquista. Por otro lado: "Los pueblos españoles tienden a una diversificación de la producción con un desarrollo rápido de la artesanía y de ciertas manufacturas". (Barboza, 1971, p. 28).

La metrópoli a fines del siglo XV a más de una agricultura en continuo crecimiento basada en una explotación sistemática de este recurso, se caracterizaba por un considerable desarrollo de la base y del espíritu capitalista. Así, "Sevilla poseía 1.600 telares que ocupaba 70.000 obreros. Toledo producía 430 mil libras de seda, lo que daba trabajo a 34.484 personas. Segovia poseía importantes manufacturas de seda y textiles", etc. (W. Sombart, 1966, p. 132).

En términos generales, habría un resquebrajamiento del modo de producción feudal, a su vez ese cambio condicionaba el desarrollo de la vida social, política e intelectual, e imprimiría un carácter específico a la dominación española en sus colonias (1).

Sin embargo, el descubrimiento de las Indias occidentales no permitió a la metrópoli la secuencia de un proceso que hubiera permitido que "en un cierto grado de desarrollo, las fuerzas de producción materiales de la sociedad entren en conflicto con las relaciones de producción existentes o con lo que no es otra cosa que su expresión jurídica". (Marx, 1971, p. 9).

El paso cualitativo al capitalismo hubiera necesitado que las fuerzas productivas alcanzaran mayor nivel de desarrollo y que el eje ideológico vertebrador del sistema deje de ser la religión como uno de los elementos sistematizadores que garantiza la reproducción de las relaciones de producción.

La tendencia era el paso al capitalismo. Este se vuelve más evidente si pensamos que el descubrimiento mismo de Latinoamérica fue el producto de los intereses de la burguesía comercial de Cataluña, la cual, al no poder realizar el comercio al ex-

tremo oriente, por el dominio que los musulmanes ejercían en el Mediterráneo, trata de encontrar un nuevo camino hacia las Indias Orientales, centro de su comercio.

Este proceso que parecía una secuencia lógica hacia el desarrollo español, en gran parte se vio detenido por el descubrimiento de América, hecho que, según algunos autores, tuvo la virtud de refeudalizar a España, de minar el incipiente desarrollo de la burguesía comercial bajo cuyos auspicios se había realizado el descubrimiento y fortalecer las formas arcaicas que se desmoronaban ya, y que nuevamente fueron vigorizadas con la conquista como son las formas feudales de producción con su centro radial en Castilla. (Ramos Jorge, 1969).

En consecuencia, es innegable que el descubrimiento y conquista de América tienen lugar cuando históricamente se daba un proceso de acumulación original de capital basada en el comercio y, como expresión económica - teórica, se fundamentaba en la práctica mercantilista que hacía radicar la riqueza en la acumulación de los metales preciosos. De ahí que "en sus posesiones americanas, España estructuró un complejo político-económico centrado en la producción y exportación de metales preciosos, el mismo que generó hasta fines del siglo XVIII, nada menos que del 80% al 85% de la producción mundial de plata". (Velasco F., 1973, p. 23).

Cuando nos referimos a la acumulación originaria del capital nos situamos en la época en que la aglomeración de metales preciosos por parte de España, sirvió a través del comercio para el desarrollo industrial de otros países como Inglaterra y Francia. En el caso de Inglaterra se sucedieron una serie de transformaciones tales como un crecimiento demográfico muy significativo, concentración de la tenencia de la tierra y formas de cultivo. Durante el siglo XVII, los grupos mercantiles más significativos habían alcanzado un tipo de gobierno parlamentario que permitió llevar adelante políticas adecuadas para la concentración del capital e inversiones productivas: (Cf. Stanley J. y Barbara H., 1971, pp. 8-9).

En cambio, España fue incapaz de transferir la riqueza pecuniaria a la producción manufacturera, pasando muy temprano a ser un país económicamente dependiente de otros países donde el capitalismo había alcanzado grandes dimensiones. Como éstos

no tenían colonias de donde extraer metales preciosos, su adquisición lo hicieron a base de la venta de su manufactura al país poseedor de dichos metales.

Económicamente, España jugó sólo un papel de intermediario en el proceso de desarrollo del capitalismo europeo. A falta de producción de manufactura para proveerse a sí misma y a sus colonias, permitía desde el comienzo, que se extendieran una serie de redes comerciales que iban desde los centros más desarrollados hasta las colonias. En estas circunstancias, su debilidad estructural interna sirvió para que esos conductos comerciales sean el mejor camino para la fuga de excedentes de sus colonias. De esta manera, tanto España como sus colonias se convirtieron en el mercado de los productos manufacturados de Inglaterra, Países Bajos y otros centros dinámicos europeos (2). Este papel de intermediario es tan real que se dice que España es sólo la garganta por donde pasaban los cargamentos de oro, plata y esmeraldas provenientes de sus colonias y, que el estómago a donde iban a parar estas riquezas eran los países citados, donde el desarrollo de las fuerzas productivas se hallaba adelantado gracias a reformas estructurales internas.

El comercio con las colonias españolas por parte de agentes no peninsulares se inició tan pronto el descubrimiento. Carlos V tuvo que recompensar los innumerables compromisos contraídos con banqueros y comerciantes alemanes que le facilitaban grandes préstamos para sus innumerables guerras y los gastos de administración de un gran imperio donde "no se ponía el sol". Dichos compromisos contraídos con los mercaderes de la época fueron premiados ampliamente con permisos para la explotación de minas, la introducción de productos a las colonias españolas con el comercio de esclavos y una serie de prebendas que no tardarían en abrir las puertas a nuevos comerciantes no necesariamente alemanes.

Así, pues, en las cortes celebradas en Santiago y Coruña el año de 1520, justamente antes de regresar el Rey del Norte los diputados hicieron la petición de que por ninguna circunstancia debiera ser cambiada de Sevilla la Casa de Contratación, ni ejercieran como oficiales suyos sino los naturales de Castilla. Carlos V contestó que él no había hecho innovaciones en el sentido, ni se propo-

nía hacerlos, en lo cual mantuvo su palabra; pero no habiendo promesa de respetar el monopolio mercantil de que gozaban los castellanos, dictó en 1526 el edicto aludido por Oviedo, y aplicable a todos los súbditos dentro del dominio de los Ausburgos.

Dos transacciones celebradas antes de aquel año indicaban ya la nueva política que seguiría el nuevo gobierno. Jacobo Fugger obtuvo en 1522 que buques alemanes fuesen admitidos a participar en el proyectado comercio de especias con las Molucas a través del estrecho de Magallanes, en 1525 los Welsers de Hamburgo fueron equiparados a los comerciantes españoles en América, con lo cual inmediatamente establecieron factorías en Sevilla y en Santo Domingo e iniciaron intenso programa de actividad colonial. Tres años más tarde, en la primavera de 1528 y en compañía con otra casa alemana, los Ehnger de Constanza celebraron toda una serie de pactos con el Emperador; en Enero para conducir 50 mineros que instruyeran a los colonos españoles; en Febrero para abastecer a las Indias con 4 mil esclavos en el término de cuatro años. (Haring, 1939, pp. 124-125).

A esto hay que añadir las grandes ventajas que obtenían estos comerciantes para depositar sus mercaderías en las bodegas de la Casa de Contratación que les aseguraba un puesto para cargar y descargar sus mercaderías, altísimo privilegio en la época. Más tarde cuando España no puede abastecer de manufacturas a sus territorios de ultramar, entran otros países europeos de mayor desarrollo al comercio con Latinoamérica, con una tendencia para incrementar cada vez más esta actividad ante la imposibilidad española de reajustar sus fuerzas internas hacia la industrialización. Así para 1805 el valor de las exportaciones inglesas a Latinoamérica ascendían a 7'771.418 libras esterlinas y en 1809 las exportaciones subieron a 18'014.219 libras esterlinas que representaba un mercado fabuloso, mayor que el de Estados Unidos y la India (Ramos Abelardo, 1968, pp. 114-115).

El comercio se ejerció a base de las grandes ferias libres que periódicamente se organizaban en algunas plazas americanas, o también sirviéndose de compañías de comercio españolas que se ofrecían a prestar su nombre para exportar los productos ingleses y franceses (estos últimos en menor escala). Otro de los grandes canales de comercio era el contrabando, era tan impor-

tante este mecanismo a tal punto que a principios del siglo XVIII se consideraba, por parte de los comerciantes, la participación en el contrabando, como "La consecución de un gran premio obtenido en una generosa lotería". (Ramos Abelardo, 1968, p. 115).

Cuando Marx habla de la acumulación originaria de capital, se refiere al proceso de tránsito del modo de producción feudal al modo de producción capitalista. Hace hincapié en la depauperación del siervo de la gleba y la concentración de los medios de producción en manos de unos pocos, mientras la mayoría quedaba privada de ellos. Si este fenómeno es el que se daba en Europa, en buena parte España y sus colonias favorecieron dicha acumulación originaria; el mismo proceso del ascenso del capitalismo mundial exigió un tipo de colonización y acumulación capitalista que permita explotar mejor los recursos. Sin embargo, cuando se da una mirada retrospectiva a la historia encontramos veladamente que: era el capitalismo, el modo de producción que guiaba las relaciones económicas, fenómeno obscurecido por el afloramiento de una serie de manifestaciones de carácter económico que no siempre se identifican en el capitalismo, sino que aparecen en oposición por el hecho de ser otros modos de producción que coexisten y están coordinados por el modo de producción capitalista (3).

Esto se explica si tomamos como una sola unidad a España y a sus colonias en el contexto del aparecimiento del capitalismo; es más, respondiendo a las necesidades estructurales de éste. En este sentido, se formula una hipótesis tentativa de trabajo al sostener que el modo de producción imperante fue el capitalismo aunque haya podido coexistir con otras formas de producción como el esclavismo, "el despotismo tributario" (Semo Enrique, 1972, p. 449), el feudalismo, sistema tribal muy arcaico, un modo colonial; todos éstos, articulados por la dinámica capitalista que en la medida que progresa tiende a desaparecer a los otros y consolidarse. El mismo desarrollo exigía un tipo de dominación *sui generis* como el de la época colonial que no sería ni esclavista ni feudal el modo como tradicionalmente se los entiende, sino una realidad diferente cuya característica esencial es la vertebración de muchas formas económicas muy particulares por el denominador común del capitalismo que se iniciaba en la época.

Este punto es esencial para comprender todo el desarrollo colonial y luego el de la República hasta nuestros días. La hipótesis enunciada permite hacer el análisis desde el modo global donde se explican los fenómenos y, no a la inversa, esto es, de la unidad productiva al detectamiento del modo de producción. La hipótesis tiene sentido en términos de la totalidad articulada, no desde la observación de una pequeña parte del territorio colonial que, casi siempre, distorsiona las conclusiones a que pueden llegarse, viniendo a ser la totalidad el campo donde debe resolverse este problema teórico.

Este enunciado no es nuevo, ni original, algunos investigadores ya lo han sugerido para incentivar nuevos trabajos de investigación, así se afirma que:

Frente al parámetro del modo de producción capitalista puro, la economía latinoamericana presenta peculiaridades, que se dan a veces como insuficiencias y otras no siempre distinguibles fácilmente de las primeras como deformaciones. No es por tanto, accidental la recurrencia en los estudios sobre América Latina de la noción de "precapitalismo". Lo que habría que decir es que, aun cuando se trate realmente de un desarrollo insuficiente de las relaciones capitalistas, esa noción se refiere a aspectos de una realidad que, por su estructura global y su funcionamiento, no podría nunca desarrollarse de la misma forma como se han desarrollado las economías capitalistas avanzadas. Es por lo que, más que un precapitalismo, lo que se tiene es un capitalismo *sui generis* que sólo cobra sentido si lo contemplamos en la perspectiva del sistema en su conjunto. (Marini Mauro, 1972, pp. 2-3).

Aunque el autor se refiere más concretamente a la época que media entre la independencia y el fenómeno de la vinculación al mercado mundial, es un hecho que la época colonial tuvo como característica la organización de una serie de instituciones de tipo económico, administrativo, político e ideológico cuya naturaleza respondía a las necesidades de acumulación del capitalismo en formación.

El tributo indígena, fundamentado en el derecho de conquista, no era otra cosa que forzar a la población indígena al pago de un monto cuantitativo determinado por cada individuo que es-

tuviera entre los 18 y 50 años de edad. Este mecanismo económico no era sino una manera de extraer el excedente indígena. Además de la utilización de su fuerza de trabajo se expoliaba al aborígen obligándole a un super esfuerzo que debía ser atendido por la comunidad para alcanzar a cubrir el importe del tributo de sus miembros. El dinero así obtenido fugaba a la metrópoli, ya sea a manos de los encomenderos, o bien, iba a parar a las arcas eternamente exiguas de la corona real.

El dinero acumulado de esta forma se convierte en un aporte significativo a la acumulación originaria de capital que, a su vez, significó la ampliación y desarrollo del capitalismo. Así enfocado el análisis, el tributo y las otras instituciones económicas que funcionaron en los diferentes territorios coloniales de España asumirían un carácter especial, unas relaciones de producción de diferente índole que no tendrían explicación por sí misma, sino eminentemente, por la afloración del capitalismo.

Estas formas que muy bien pueden aparecer como esclavistas, despóticas, feudales, etc., si se las considera desde el punto de vista individual, no tienen el mismo sentido cuando se les considera en relación a la globalidad de la formación social, arriba enunciada. Tenemos que convenir que no son otra cosa que articulaciones concretas exigidas por el sistema, por el desarrollo de las fuerzas productivas que determinaba este tipo de explotación en los territorios coloniales. En este aspecto, tratamos de explicar no teóricamente cada una de las unidades productivas, sino todas dentro de una tendencia global del sistema.

Con estos antecedentes, podemos advertir que no se trata ya de afirmar de una manera simplista que las actividades económicas de nuestra colonia fueron capitalistas o feudales, sino ante todo, respondieron a un modo específico colonial con la característica de no ser una cosa independiente, sino que estuvieron vertebrados por la forma de producción capitalista; y en otros términos, la existencia misma de la organización de formas económicas de índole arcaico tienen su razón de ser moderna en la perspectiva del desarrollo del capitalismo.

Este razonamiento nos lleva a concluir que para efectos del análisis teórico resultan inapropiadas las fronteras legales de las Audiencias y Virreinos. Una consideración dentro de estos límites estrechos nos llevaría a ver únicamente cada unidad pro-

ductiva por separado y a no ver el fenómeno de la conquista y sus repercusiones; no distinguiríamos la existencia de un urgente desarrollo de las fuerzas productivas en los polos hegemónicos de la época, así como una constatación de la realidad de los pueblos conquistados, produciéndose una especie de simbiosis entre modo de producción del país conquistador con un modo de producción del pueblo colonizado (todavía no bien definido, ni explicado este último en el cual hay que profundizar en los próximos estudios), para dar como resultado un modo de producción colonial que alcance un nivel de explicación coherente.

SEGUNDA PARTE

2. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUTO. INDIGENA

2.1 Concepto.—

El tributo fue una imposición legal por la cual todo habitante indígena entre los 18 y 50 años de edad tenía que pagar una determinada cantidad, sea en dinero o en especies en calidad de tributo, para de esta forma reconocer el vasallaje debido a una disposición del Rey de España, adquirido por el derecho de conquista armada y por la entrega que de estos territorios había hecho el sumo Pontífice de la Iglesia Católica en la persona del Rey español.

Teóricamente hablando, el tributo era uno de los mecanismos de extracción de excedente a la población indígena, no sólo bastaba emplear a los indígenas en calidad de criados, peones de las haciendas, mano de obra para las minas, sino además de esta clase de explotación, era necesario agotar todas las posibilidades de acumulación de capital. Con este fin se impuso la cobranza de una tasa de tributos, como medio eficaz de obtención de dinero de los pueblos naturales de las colonias.

Anteriormente, ya con la conquista incásica se había originado una estructura básica en el campo económico que respetó el uso de la tierra por parte de los vencidos; la única modificación que se hizo fue organizar la producción de un modo más ra-

cional. El Inca utilizaba la fuerza de trabajo de las diferentes tribus conquistadas, la empleaba en la construcción de las obras públicas que tuvieron gran importancia tanto para la mayor productividad de la tierra, como para unificar al imperio en expansión con numerosas vías de acceso. Entre las condiciones que se imponían al pueblo conquistado constaba el tributo que cumplidamente debía dar al Inca como demostración de sumisión y vasallaje, que a su vez era recogido por las autoridades administrativas por parte del cacique.

En parte, los españoles aprovecharon la misma estructura administrativa incásica, la modificación que hicieron fue quitar de la cúspide de la pirámide del poder a la élite dominante y articular el sistema en su beneficio, especialmente con el funcionamiento de la mita y el tributo, instituciones existentes desde antes de la llegada de los hispanos y orientadas hacia sus fines.

La institución del tributo hace que cobre valor la comunidad indígena o ayllu como fuente importante y sostenedora de una economía en la cual el tributo es posible gracias a la forma de trabajo comunitario. Ya en la época misma de los Incas la modalidad de la organización se hacía alrededor del ayllu, que venía a ser una comunidad ligada por lazos consanguíneos, con una determinada forma de propiedad comunal y una división para el usufructo (Moreano Alejandro, 1972). El producto excedente, resultado de una agricultura sedentaria, "adoptaba la forma de tributo que iba a parar a manos del Estado y sus representantes". (Semo Enrique, 1972, p. 450).

Por otro lado, la comunidad indígena basada en la propiedad común de la tierra, con la conquista incásica había sufrido toda una transformación, no tanto en cuanto a la forma comunal, sino en lo que tiene que ver en la distribución del excedente agrícola. La tierra y su producción quedan divididos en tres niveles:

1. **La Intipaccha:** cuyo producto se reservaba para los gastos del culto y de todo el grupo dedicado a los ritos y, dentro de éste, también al sector intelectual encargado del procesamiento ideológico del sistema como los Amautas. El trabajo en esta tierra era común y lo mismo el usufructo por parte de los actores señalados.

2. **La Incapaccha:** su producción sirve para el mantenimiento de la familia del Inca, el mantenimiento de la corte real y los gastos del ejército y la administración, especialmente para los Curacas. El trabajo también se lo realizaba de una forma colectiva.

3. **La Mama-paccha:** es la tierra común, cuyo usufructo es para los individuos de la comunidad. Sin embargo, dentro de esta categoría el trabajo ya no es de índole comunitario sino familiar. A la parcela asignada a la familia se denominaba "tupu", en ella aplicaban su trabajo los miembros del hogar.

Como esta última parte va a ser un elemento importante en la explicación del tributo indígena es conveniente detenerse a realizar un análisis especial del tupu y sus características. En realidad la extensión del tupu era variable. Los incas, expertos agricultores determinaban la porción de acuerdo a "las condiciones del suelo y a la realidad ecológica de la zona. Mayores en las tierras altas y menores en las hondonadas y, aún más pequeñas en las tierras calientes". (Reyeros Rafael, 1972, p. 832).

El tamaño del tupu dependía, además de las condiciones anotadas, del número de miembros de la familia. El nacimiento de un nuevo hijo significaba el aumento de otro tupu al bien familiar. Estos pedazos de tierra para el trabajo familiar fuera del que tenían que realizar en las tierras comunes Intipaccha y Mamapaccha, no estaban sujetas al comercio, tampoco se acrecentaba con el esfuerzo a la industria personal, ni podía transferirse por herencia. Solamente se tenía posibilidades de usufructo, el derecho de propiedad llegaba solamente a los frutos obtenidos por "el trabajo y el capital de la tierra" (Reyeros Rafael, 1972), p. 832). De esta manera los súbditos tenían una base material para su subsistencia, y, a cambio de esa dádiva, el Inca y la nobleza obtenían el servicio de los diferentes pueblos.

El servicio que el Inca obtenía de sus vasallos se puede sintetizar en los siguientes ramos: por medio de los **yanaconas**, "fuerza de trabajo típicamente esclava" (Moreano Alejandro, 1972) para el trabajo de las minas, la construcción de los aposentos imperiales, etc. En la agricultura la utilización de los **llactarunacuna** para el cultivo de las parcelas reales, los **llac-**

tacamayo que organizaban los equipos de trabajo, acopiaban semillas, vigilaban las siembras hasta el transporte de los productos a los almacenes reales de la respectiva parcialidad y a los tambos que además de posadas venían a ser depósitos de aprovisionamiento para los diferentes viajes del Inca y su ejército (Reyeros Rafael, 1972, p. 834), o la alimentación para los delegados reales (tucuricu) en sus frecuentes visitas a sus diferentes territorios. Una vez que habían cumplido con los cultivos dedicados a la religión y al Inca, las familias volvían sobre los tupus familiares.

Esta estructura ya existente fue aprovechada por los españoles. En efecto, las tierras anteriormente dedicadas al culto del Inca pasaron a ser propiedad privada de los españoles. Para la comunidad o ayllu indígena se asignaron tierras de acuerdo al número de familias, aunque claro está ya no de acuerdo a los criterios de los incas al distribuir el tupu familiar. Se dejó tierra para la comunidad y su división familiar interna ya no corría por cuenta del estado español de una forma directa, sino a través de los respectivos caciques.

De esta forma el ayllu familiar tuvo acceso a la tierra y cuando sus miembros comprendidos entre 18 y 50 años de edad tenían que abonar el tributo ya sea al Rey o al Encomendero se abrían dos posibilidades: pagar en especie de los frutos de la parcela familiar, o, en caso de ser mitayo, que haga el abono del importe del tributo la persona a quien había sido adjudicado en calidad de mitayo, pues, según las Ordenanzas el mitayo ganaba un salario que promediaba los quince pesos anuales, de los cuales se les descontaba de 7 a 9 para el tributo. En ambos casos, la economía de la comunidad jugaba un papel importantísimo, en el primer caso es evidente; y, en el segundo, porque aunque el miembro del ayllu teóricamente ganaba un salario, apenas si le alcanzaba para pagar el tributo teniendo que subvenir la comunidad indígena a la substancia del mitayo.

La inexistencia de la economía de la comunidad hubiese imposibilitado la imposición del tributo. Su funcionamiento sólo es explicable con la existencia de la actividad económica de la comunidad como el centro proveedor del tributo.

Por otro lado, la acomodación de la estructura anterior a los fines de la acumulación de capital permitía enlazar de un modo

satisfactorio la anterior y la nueva situación, posibilitando que el indígena penetre en el marco económico, jurídico, político e ideológico de la colonia.

2.2. MODALIDADES. DEL TRIBUTO

2.2.1 La Encomienda.—

El tributo indígena fue sufriendo modificaciones de acuerdo a las diferentes épocas. Al inicio, con la llegada de Pizarro lo que predominó fue la arbitrariedad administrativa del conquistador que no se atenía casi en nada a la legislación para los territorios conquistados. La tributación va a constituir de una manera especial una institución con trascendencia en el resto de la historia colonial, especialmente en lo que tiene que ver con la implantación de la ENCOMIENDA. Esta era un derecho concedido por una merced del rey a los servicios beneméritos prestados a la Corona en Indias. El favor regio consistía en el hecho de poder cobrar los tributos de un determinado número de indios que le encomendaren con el deber de adoctrinarles en la fe cristiana y velar por el bienestar material. La duración de la encomienda dependía de las leyes de sucesión y del carácter de la merced, bien eran para toda la vida del encomendero y, a veces, se podía transferir a un hijo en calidad de herencia. Este último caso fue desapareciendo rápidamente, la mayor parte de las encomiendas eran de "sólo una vida".

Al principio, en algunas zonas parece que no fue solamente el pago de un tributo por parte de los encomendados lo que constituía la encomienda, sino que con este se mezclaba también la utilización de la fuerza de trabajo. Tal caso se desprende de algunos documentos como una carta de Cortés que en 1524 dice:

"el no permitía que los indios de encomienda fuesen sacados de sus casas para hacer labranzas; sino que dentro de sus tierras mandaba que se señalara una parte donde labraban para el encomendero, y este no tenía derecho a pedir otra cosa" (Zavala Silvio, 1935, p. 219).

Aunque no se aclara que el español tuviera derecho de propiedad en esa tierra o solamente el goce de los frutos, lo evi-

dente es que no era dueño absoluto en sentido territorial de toda la encomienda.

En el caso de Quito, mientras no se reglamentó debidamente el funcionamiento de la encomienda, en los primeros tiempos cuando los conquistadores quisieron implantar un modo feudal de producción (proyecto desechado por la corona real y que culminó con la batalla de Iñaquito), presumían que el encomendero tenía derecho no sólo a percibir un tributo, sino además a utilizar al indígena en diferentes trabajos como sea su voluntad, así se nos dice:

por supuesto que Pizarro no quedó corto en el uso de su atribución para encomendar. A medida que se adentraba en territorio inca establecía ciudades —guarniciones, con hombres de guerra a quienes se les dotaba de tierras y de vastas encomiendas . . .

en sus dominios, los encomenderos podrían emplear la mano de obra de sus “encomendados”, fácticamente sin limitación y en las condiciones en que ellos establecieran. Tenían igualmente el derecho de cobrarles tributo personal, sin fijación inicial ni de límites, ni de tasas (Roel Virgilio, 1970, pp. 90-91).

Se nota que fue una especie de saqueo inicial, donde lo que se trataba era de obtener el máximo beneficio posible de la conquista. Esta forma de proceder no sólo fue propia del territorio conquistado a los Incas, también en Centro América fue igual, a tal extremo inhumana que rápidamente iba minando la población indígena. Esta situación contrariaba a la política de la corona, que procuraba una moderada preservación de la mano de obra indígena, pues en caso contrario no habría fuerza de trabajo, afectando así seriamente las posibilidades de acumulación. La exterminación de las Antillas, por ejemplo, alcanzaba límites exorbitantes, se estaban extinguiendo en masa. “Las Casas y los dominicos sostenían que la mortandad de los aborígenes era la consecuencia inevitable del sistema de encomiendas, inventado por la insaciable codicia de los españoles” (Konetzke Richard, 1971, p. 168).

Esta serie de abusos que ponían en peligro la subsistencia misma de la población indígena, base de la economía, obligó al Estado español a preocuparse por el sistema general de la ex-

plotación de sus colonias aunque tuviese que ir contra ciertos intereses particulares, dándose paso así a las primeras leyes de protección a los naturales de las Indias.

Es curioso observar cómo aún la misma defensa polémica ejercida por Las Casas y los dominicos en favor de la población aborígen, tras su ropaje ideológico humanista-cristiano, encubría y abogaba no por una desaparición de la explotación sino por una preservación de la fuerza de trabajo indígena que permitiera una explotación más racional y duradera de los recursos naturales, minerales y de la tierra. Una eliminación acelerada de la mano de obra por la cantidad de trabajos e imposiciones forzadas, lógicamente, llevaba a la desaparición acelerada de la población indígena y con ello a la carencia de mano de obra barata o gratuita para la explotación ulterior.

Hay que tomar en cuenta que en esta protección indígena juega muy bien su papel el Estado. Este aparece en primera instancia como defensor, se niega a una explotación en tal proporción y con ello se niega a sus propios intereses, pero esta situación no es tan mecánica, el Estado absolutista (4) representa "la unidad propiamente política de un poder centralizado sobre un conjunto nacional. Los súbditos están fijados, en las instituciones políticas del Estado, al modo de lo privado y el poder central respeta con frecuencia esas leyes" (Poulantzas N., 1969, p. 205). Lo que se quiere expresar es que el Estado ya no es el feudal que mira por los intereses de unos señores feudales, al contrario, se ha convertido en una forma de Estado absolutista, donde se supone que el Estado encarna el interés general público donde el problema de la nación parece tener un lugar central en la formación. (Poulantzas N., 1969, pp. 208-210).

En este sentido, al emitir las leyes aparentemente humanistas de protección a los aborígenes estaba, concretamente, en oposición a minúsculos grupos privilegiados de la primera época de la conquista, vigilaba la coherencia del sistema, representado ya no como feudos independientes sino como nación con vasallos del Rey (no de los señores feudales), entre los cuales se cuentan también los naturales de las Indias Occidentales (aunque estos últimos sólo sean vasallos de nombre).

Uno de los primeros intentos de una política previsiva por intereses económicos por parte de la corona fueron las primeras

leyes de Burgos en 1512. En ellas se ordena el buen trato de los indios; se les considera como seres libres, se les concede cada 5 meses 40 días de descanso (5). Además, se prescribe que se les alimente con carne. En lo espiritual, se manda la construcción de iglesias en lugares convenientes (José María Vargas, 1948, pp. 11-12). En cuanto al aspecto ideológico se insiste mucho en la instrucción cristiana, elemento de cohesión del sistema, es el eje sobre el cual se centralizan los diferentes sectores sociales y aparecen matizados los grupos de explotadores y explotados bajo el signo de un ordenamiento divino. Es más, la explotación que se ejerce sobre las poblaciones indígenas encomendadas, se justifica por una supuesta cristianización que a cambio del tributo hacen los conquistadores. El mismo tipo de relación que se establece es muy peculiar, la comunidad daba una tributación al encomendero sea en dinero o en especies; a la vez se da también un tipo de relación personal del encomendero con el encomendado, a cambio de la cuota de tributación el encomendero proveía el adoctrinamiento encargando a un cura doctrinero, quien a su vez, recibía una paga por parte del encomendero por cumplir con esta tarea eminentemente ideológica.

En suma, la encomienda tenía dos partes esenciales: por un lado, la succión del excedente de la comunidad indígena, la cual permitía una cierta supervivencia de las **formas agrícolas** de producción indígena basada en el ayllu y cuyo excedente se dirige a manos de los españoles encomenderos y a las arcas reales. En segundo lugar, la búsqueda de la cohesión ideológica de la población indígena. (Esto será explicado más adelante).

Es evidente que los indígenas no tenían dinero para pagar sus tributos. Los metales preciosos prontamente fueron terminados por los españoles y, además, siendo estos metales únicamente para el uso suntuario no era común al indígena, sino únicamente a la nobleza. Por lo mismo, el tributo lo pagaban en especie, modalidad acostumbrada incluso por muchos obrajeros cuando tenían que abonar de la cuenta de los mitayos el tributo para el encomendero o el fisco. O también, otra de las modalidades era la entrega de materia prima por parte del encomendero a fin de que los encomendados pusieran la mano de obra y entregaran tejidos devengando de esa forma el tributo.

El tributo así recolectado tiene un límite, el encomendero no

podía consumir todos los productos, máxime cuando un número considerable residía en España, tenía necesidad de transferir la especie a dinero, era en suma el dinero lo que interesaba y para ello se requería mercado. Al comienzo son los mismos oficiales reales (Barboza R., 1971, p. 89), quienes comercian, desempeñando un papel de intermediarios entre el tributario y el encomendero. A su vez, estos intermediarios expendían los productos en el pequeño mercado urbano.

En algunas partes donde no estaba bien organizada la comunidad indígena, evidentemente no podían pagar los naturales sus tributos en valores realizables a dinero. En estas zonas de culturas primitivas faltaban los productos agrícolas y artesanales que un encomendero pudiera aceptar como contribución. En este caso sólo las prestaciones de servicios personales tenían un valor económico. Así, en territorios distantes se encuentra la encomienda de servicios personales llamada también de repartimiento, que consiste en la distribución de aborígenes al encomendero con fines de trabajo. Aunque a partir de 1549 este tipo de encomiendas estuvo prohibido en general, de hecho subsistió hasta el siglo XVII en todos los lugares donde la encomienda legal no era practicable (Konetzke R., 1971, p. 176). En aquellas partes donde era posible la encomienda legal para fines de recolección del tributo los servicios personales no eran considerados como encomienda sino como "mita de servicios", situación predominante en las primeras épocas y que luego tendería a desaparecer. En los territorios densamente poblados y de alto nivel cultural primó el derecho de los encomenderos a recibir contribuciones en dinero o en especies de parte de indios según las tasas fijadas por la misma autoridad.

No siempre era dable aplicar la institución de la encomienda, ésta fue posible de acuerdo al grado de desarrollo de nuestras sociedades. En aquellas donde no existía una organización estatal estable fue materialmente imposible hacer funcionar este mecanismo. Así en el oriente ecuatoriano, en los pueblos aparentemente reducidos, el continuo ataque de los indígenas a poblaciones o el remontarse de éstos a lo intrincado de la selva hacía imposible el funcionamiento de las encomiendas. Por esto, las existentes eran pocas y casi no rentables.

El segundo elemento de la encomienda es buscar la cohesión

ideológica de los pueblos conquistados a los patrones culturales de los conquistadores. El camino más apropiado para conseguir esa unidad fue la religión misma, que cumplirá un doble papel: justificar la explotación con argumentos filosófico-ideológicos y hacer que el indígena acepte su nuevo estado:

En otras palabras, el sistema —en general— tratará de apoyarse en la idea —para él básica— de que existe una desigualdad entre los dos componentes iniciales del mismo, a saber, vencedores y vencidos, conquistadores y conquistados, dominadores y dominados; y partiendo de esta polarización simplista que se esforzará por mantener inalterable en el fondo, irá haciendo adecuaciones, ajustes, acomodamientos, a medida que la dinámica propia de la vida económica y el mestizaje vayan matizando las interrelaciones humanas y complicando el esquema de la estratificación social inicial. (Guzmán C. y Loup Herbert J., 1972, p. 48).

Claro está, todo esto matizado bajo un principio aparente de la unidad de todos por ser hijos del mismo Dios y el Rey su representante. Los religiosos transmiten este contenido ideológico y para mayor seguridad se les prohíbe todo comentario en contra del Rey. Así se expide una cédula según la cual:

El amor, y el respeto a los soberanos, a la Familia Real y al Gobierno es una obligación que dictan las leyes fundamentales del Estado, y enseñan las letras divinas a los súbditos como punto de grave conciencia. De aquí proviene, que los eclesiásticos, no solamente en sus sermones, ejercicios espirituales, deben infundir al pueblo estos principios, sino también y con más razón, abstenerse ellos mismos en todas las ocasiones, y en las conversaciones familiares, declamaciones y murmuraciones depresivas de las personas del Gobierno, que contribuyen a crear odiosidad contra ellos. (ARNAHIS (*), 1786, fol. 181).

Si de hecho se prohibía la posibilidad de hablar privadamente, también se prohibía la circulación de libros que estuvieron al

(*) ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIA DEL ECUADOR, actualmente adscrito a la CCE.

margen de la ortodoxia. En 1768 se llegó a prohibir la obra "Incomoda Probabilismi" escrita por Fray Vicente de Casavalle porque se deseaba extirpar de raíz la perniciosa semilla del regicidio y tiranicidio . . . que se lee en tantos autores, por ser destructiva del Estado y de la pública tranquilidad. (ARNAHIS 1768, vol. 65, fol. 179).

2.2.2 La tributación al Fisco.—

No todos los indígenas tenían la calidad de encomendados, una buena parte de ellos dependían directamente de la Corona, y por lo mismo, tenían que tributar a ella en calidad de vasallos las cantidades que fuesen fijadas por las autoridades. También este tributo era satisfecho, en parte, con el salario que obtenían en el trabajo de la mita del cual se les descontaba en la misma planilla de pagos el importe del tributo.

Como se dijo ya, los españoles aprovecharon la estructura existente, la distribución por caciques de las diferentes parcialidades para la organización de la cobranza de los tributos; lo único que tuvieron que hacer es acomodar a sus propósitos la organización social ya existente. En efecto, la recolección del tributo se hacía por parte de la administración estatal, tanto la cobranza de los tributos de encomiendas como los tributos destinados al Rey; ocupándose de estos menesteres generalmente el corregidor de cada lugar, pero a su vez, éste responsabilizaba a los caciques de las comunidades, quienes tenían la obligación de recolectar los tributos de las parcialidades o ayllus a ellos asignados y responder por el valor cobrado, razón ésta para que no sea raro encontrar casos de caciques que eran puestos en prisión por no haber alcanzado a recolectar el tributo (6). Esto no sucedía generalmente cuando a pesar de tener los padrones de tributación, los tributarios, por el servicio mismo de la mita, se hallaban dispersos haciendo difícil y materialmente imposible su recaudación y el ajuste del monto de la tributación, o también, de aquellos indígenas que iban de un lugar a otro para librarse del tributo y la mita, los llamados "vagamundos".

Para la buena cobranza de los tributos se acostumbraba con mucha frecuencia realizar censos generales que actualicen el número y ubicación de los tributarios. Con todo, existían los in-

dios yanaconas y vagamundos que pasaban de un pueblo a otro sin sentar residencias en ninguno de ellos, escamoteando de esa manera el pago de tributos. A este respecto debieron ser frecuentes las ordenanzas que tendían a controlar los desplazamientos de población indígena para que se pudiera cumplir con lo presupuestado, para superar esto en las cuentas de tributos en algunas ciudades se hacían grupos de "vagamundos" que se los tipificaba en las listas de tributarios. Así encontramos en las cuentas de tributos de (1691-1695 vagamundos en Cotocollao, Calacalí, Perucho, Pifo, Tumbaco, Cumbayá, Zámbez, San Roque, San Marcos, Chimbacalle.

El tributo que pagaban los indígenas era de tipo personal, esto es, tributos que se reparten a los vasallos sin tomar en cuenta la cantidad de bienes que posean, o si no los tienen. Al respecto en el libro de "Itinerario para Párrocos de Indias" se aclara que hay diversos tipos de tributos: el personal, el real y el mixto. Los dos últimos se relacionan con la carga tributaria que había que pagar por el hecho de poseer haciendas, negocios o industrias. Fácil es deducir que el indígena no pagaba estos dos últimos sino el de tipo personal, pues estaban privados de la tierra que según el mismo libro citado se dice: "son tan pobres y de tan poca industria y negociación y aún labranza y crianza que a tener de ella noticia la piedad de nuestro Rey y Señor, les indultara para que no pagasen tributo, o los moderara, porque los más pagan en cada año más de lo que vale todo lo que tienen".

Como este trabajo no pretende agotar lo relacionado con el tributo, sino únicamente plantear ciertos hitos para jalonar una interpretación de nuestra historia, se puede dar una visión breve del comportamiento del tributo en relación a la evaluación económica y social de la formación social global.

2.3.1 La tributación hasta antes de la legislación.—

Ya se indicó anteriormente que al comienzo lo que primó fue la voluntad de los capitanes conquistadores, entonces la Corona tuvo que intervenir directamente para preservar la existencia de la mano de obra que estaba en peligro de desaparecer por el sumo grado de explotación a la que fue sujeta. También observa-

mos cuáles eran las causas que incidían en esa preocupación de Estado por la preservación de la mano de obra, actuaba coherentemente con los fines económicos de la Corona al velar por un relativo equilibrio demográfico de la población indígena.

2.3.2 La tributación después de la legislación.—

Una vez que el tributo se había sujetado a las normas jurídicas y empezaron a ser aplicadas como tales por el aparato administrativo se procedió a los empadronamientos para aplicar la cobranza del tributo tanto el que pertenecía a la encomienda como el que estaba destinado para el Rey.

Es necesario distinguir dos fases muy diferenciadas de la tributación indígena en territorios de la Real Audiencia de Quito, la que va hasta el año de 1670 y, la segunda, que abarca hasta su abolición en el decenio de 1850. Nos situaremos en estas dos etapas bien caracterizadas para nuestro estudio.

2.3.2.1 Etapa comprendida entre 1550-1670.—

En esta etapa es cuando se consolida la estructura tributaria, los repartimientos y las reducciones funcionaban bien. La economía se basa en la producción de textiles y algunos alimentos para el centro minero de Potosí, lo cual permitió una dinamización de los flujos monetarios y, a su vez, una buena recaudación de los tributos. La tributación funcionaba por dos causas básicas que permitieron la buena marcha de esta articulación económica:

1) El engranaje que todos los territorios aledaños tenían en relación al polo dinamizador de la producción minera de Potosí, permitía una alta demanda de textiles en cuya actividad económica se había especializado el territorio de Quito. La demanda de sus tejidos era tanto más óptima ante la carencia de competencia de manufactura extranjera de origen europeo. Este período de bonanza permitía una buena producción y un alto nivel del comercio como para poder pagar el tributo de los indios mitayos cumplidamente de acuerdo a la imposición de las tasas.

2) El modo de acumular en la época, además de la encomienda era la posesión de obrajes, batanes, y chorillos (Jácome,

Nicanor, 1971). La tierra no estaba todavía utilizada como el medio principal de acumulación de valores, o como fuente de enriquecimiento, el despojo de tierras a los indígenas no había alcanzado los niveles amplios que tuvieron con la decadencia del polo minero de Potosí. Esta división del trabajo colonial permitió a los indígenas llevar adelante una economía de tipo comunal y producir un excedente dedicado, en gran parte, al pago de tributos de sus miembros (7).

En esta época, encontramos doctrinas que aglutinaban a los indios tributarios. Lo practicaban clérigos y religiosos constituyéndose todo un "complejo colonizador - evangelizador - explotador" (Guzmán Carlos, 1972, p. 44), compuesto por comunidades de los Dominicos, Franciscanos, Mercedarios, Agustinos y posteriormente los Jesuitas. "Estas doctrinas constituyeron los núcleos de vida cívica que se transformó en parroquia. Los doctrineros introdujeron el calendario de fiestas, aceptados en las diócesis" (Vargas J. M., 1948, p. 28). De esta forma ejercieron su actividad para justificar y velar la acción opresora de los conquistadores, gracias a ellos hacían aparecer como cultos ilícitos los actos que eran vituperables, y al mismo tiempo tenían el poder ideológico para eliminar aquello que no tenían su justificación.

La modalidad de la cobranza no estaba separada de lo que les tocaba a los encomenderos de lo perteneciente a la Real Corona, la misma administración se encargaba de su recaudación, de éstos se descontaban los gastos realizados en la dicha cobranza. Una vez reducidos los gastos, se separaba también para el servicio de la Iglesia de cada pueblo y del sacerdote doctrinero, el pago para el corregidor gobernador, para el cacique y ayudante de la cobranza y del resto una parte le tocaba al encomendero y otra al Rey, de acuerdo de donde provenga el tributo.

Además del pago del tributo, según ordenanzas de comienzos del siglo XVII, se exigía que el repartimiento provea de gente para el servicio del culto en calidad de sacristanes e indios cantores, quienes eran eximidos del servicio de la mita y del pago del tributo. Si bien estos indios eran exonerados a título personal, sin embargo, el tributo de éstos debía abonar la comunidad de donde provenían.

Esta serie de pagos que hacían los indígenas en forma de tributo constituyen sólo una parte. Además, las parcialidades o

ayllus tenían que pagar los gastos de cera y arreglo del templo en la Semana Santa y Navidad.

El doctrinero tenía un indio que le servía de cocinero y otro de panadero, cada uno servía por un año y cumplido se los cambiaba por otros. El sacerdote tenía la obligación de darle de comer y preservarle del servicio de la mita, ya que en cuanto al tributo será la comunidad quien pague por ellos. Además, a cada doctrinero se le asignaba un indio de los reservados por viejos para que se desempeñe como caballerizo. Este sirviente era cambiado en algunas ocasiones cada semana según turnos señalados por sus ayllus.

El tributo también era para el cacique, a quien tenían la obligación de servirle en sus actividades tales como: cultivar las sembraderas para lo cual se le asignaba mitayos. En el siglo XVII cuando la posesión de la tierra iba teniendo más importancia que la posesión de los obrajes, se prohibió la cobranza de los tributos por parte de los caciques porque al recorrer por las haciendas eran maltratados, viéndose el gobierno en la necesidad de poner un recaudador blanco y directamente vinculado con la Audiencia.

Cabe preguntarse: quiénes eran los favorecidos con el tributo indígena en este medio? Al reactualizar la vida colonial hallamos que "encomenderos eran, por lo general, los alcaldes y regidores de Quito" (Bayle C., 1968).

Donde más se hallaban concentrados los asentamientos tributarios fue en el sector de la sierra, lugar en que la población históricamente se había asentado facilitando las reducciones y los repartimientos. Los lugares más significativos e importantes de mayor número de encomiendas de indios tributarios, fueron Quito y Riobamba (8), centros sobresalientes de la economía colonial durante los primeros años de conquista.

La tasa de tributos de los diferentes pueblos oscilaba entre los 4 y 6 pesos anuales, además dos gallinas, y en algunos casos la obligación de entregar mantas tejidas, lo que muy bien hace ascender el tributo a 7 y más pesos anuales. No es raro encontrar que en algunas encomiendas se les exigía también la entrega de artículos en especies como papas, maíz, fibra de cabuya en obra. La cantidad subida que representaba esta tasa tributaria nos da la idea relacionando con la cantidad que ganaba el

indio mitayo por concepto de salario, y lo poco o nada que recibía por su trabajo. Los mitayos como gañanes y trabajadores agrícolas ganaban menos que todos, alcanzaban apenas a un salario de 15 pesos anuales, cerca del 50% se iba en el pago de tributo.

Las sumas recaudadas por concepto de tributo indígena alcanzaba un porcentaje muy importante en el total del ingreso al erario real. Por ejemplo, en 1648 el ingreso total del fisco alcanzó a 139.682 pesos de los cuales 39.513 fueron recopilados en calidad de tributo. Ahora bien, comparando la lista de los rubros de ingresos, el más elevado corresponde a la cuenta de tributos, al que sigue en importancia el de alcabalas que solamente llega a 19.000 pesos. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la cantidad de tributo anotada corresponde a la recaudación efectiva del año porque la suma nominal es más elevada, quedando esa diferencia por cobrarse, como rezago (ARNAHIS, 1678, vol. 6, fol. 5, 1 - 123).

Este modo de articulación económica, dentro del cual el tributo era uno de los mecanismos de absorción del excedente económico de la comunidad, basado sobre todo en un sistema organizativo que era peculiar a los indígenas, funcionó bien mientras existió el flujo monetario producido por la riqueza de los yacimientos de Potosí. El sistema de las encomiendas no tuvo mayor problema, los encomenderos, de acuerdo a la tardanza de los navíos en llegar a España, recibían el producto de sus encomiendas que inmediatamente eran utilizados en el consumo suntuario.

2.3.2.2 Etapa comprendida entre 1671-1822.—

Una vez que decayó la producción de Potosí, se desequilibró la economía de los territorios aledaños. En el caso de la Presidencia de Quito cuyo eje principal de su economía era la producción obrajera, ésta comienza a declinar sensiblemente tanto por la falta de demanda en el mercado de Lima como por el ingreso de textiles europeos de mejor calidad y a menores precios por ser productos manufacturados y no artesanales como era el caso de nuestros obrajes. Por otro lado, el Rey de España tuvo que hacer una serie de concesiones comerciales como consecuencia de derrotas militares, dichas concesiones eran hechas a los

ingleses y a ciertos grupos de los Países Bajos, lo que conllevaba emplear medios persuasivos para desalentar la producción textil en las colonias.

Las posibilidades de enriquecimiento que antes se alcanzaba a través de los obrajes se localizaron en la posesión de la tierra y el aseguramiento de una mano de obra abundante para que trabaje en ella. Este problema no era tan fácil de resolver, a estas alturas la alta mortalidad indígena había diezclado la población aborígen tanto por los maltratos constantes en los trabajos de mita así como por las pestes que causaban atroces efectos en dicha población. Prácticamente, la mano de obra estaba muy escasa a fines del siglo XVII, de esa escasa población capaz de prestar sus servicios baratos que permitiera una mayor acumulación de riqueza, había que asegurarse ya no bajo la modalidad de la mita que, después de todo, era aseguramiento temporal de un número determinado de mano de obra (apenas por un año, o un poco más). Ante esta escasez de mano de obra, la forma más adecuada de explotación fue aprovechar la gran necesidad económica que atravesaban los indígenas causada por todo un proceso de despojo del suelo a través del sistema de "composición de tierras", que privó al indígena de la tierra y le obligó a trabajar para alguien. Ante la crecida necesidad económica de éstos, los dueños de tierras daban adelantos, sean en dinero o en especie, con la condición de que trabajaran sus tierras; estas deudas contraídas por el indígena debían ser resarcidas mediante su trabajo en la tierra del terrateniente acreedor, pero una vez ingresado a la hacienda **concertado** por la deuda que había contraído, veía crecer ésta, antes que disminuir, debido a todo un sistema de dominación implantando dentro del latifundio que le mantenía para siempre como deudor, pasando, casi siempre, como herencia la deuda a sus descendientes.

Con esta nueva articulación económica que determinaba que los pueblos quedaran despoblados y los indígenas quedaron atrapados en la gran propiedad agrícola, el tributo que había funcionado en el marco de una organización de reducción de pueblos, donde la población indígena era fácilmente localizable para efecto de la cobranza, se iba desvirtuando, pues, los indígenas se hallaban desperdigados por varias haciendas siendo materialmente muy difícil la cobranza de tributos. Además, no tenían de dónde

pagar y cuando las autoridades acudían al patrón con quien se habían concertado para pagar el tributo por el indígena concierto, éste aducía que no era mitayo sino que estaba trabajando por la deuda que con él había contraído.

Tal era el estado de pobreza en el que se hallaba la población aborígen a final del siglo XVII que el Rey para ver si se agilítaba la cobranza de los tributos permitió que éstos se pudieran cobrar no solamente en dinero, sino en especies para que el pago sea fácil, y de éstas las que más cómodamente puedan dar (ARNAHIS, 1681, vol. 14, fol. 192). El Protector de Naturales contestó a esta ordenanza, que los indios no tenían dinero para pagar el tributo y peor lo van a hacer en especies, pues, a la fecha ya no tenían tierras porque han sido despojados de ellas. En el corregimiento de Riobamba, por una Cédula de 1685 se ordenó que si el salario anual fijado desde 1621 no alcanza para el sustento y pago de tributos no se les debe aumentar éste (Landázuri Soto, Alberto, 1959, p. 26). En efecto, al momento los indígenas no podían ni siquiera pagar la tasa de tributo anterior, peor poder cumplir con nuevas imposiciones.

La comisión investigadora, encargada por el Rey de España de observar lo que pasaba en sus dominios constata sobre la situación de despojo de tierras a las que estaban sujetos los indígenas y claman tardíamente, cuando el proceso era irreversible, que siquiera una parte de esas tierras se volviera a los indígenas. En este sentido debemos entender lo que dicen Juan y Antonio Ulloa:

Sentado que la mayor parte de las haciendas, y algunas todas enteras se han formado con las tierras que injustamente se les ha quitado a los indios, a unos con violencia, a otros con engaño y a otros con el incierto supuesto de ser libres para disponer de ellas, convendría mucho para que aquella nación respirase de la estrechez en que vive, y reparase en parte su infelicidad mandar que se les devolviesen todas las que les pertenecía desde un cierto tiempo a esa parte, o a lo menos que se les restituyese la mitad de las que se les han quitado después de 20 años, lo cual se podría hacer en nuestro sentir, sin que se injuriase a nadie, supuesta la verdad de lo que se ha dicho (Juan y Santacilia, Jorge y Antonio Ulloa, 1918, p. 324, T.I.).

Efectivamente, los registros de las cobranzas de tributos por parte de los corregidores cada vez iba siendo menos rico en la recolección de ese rubro, de año en año quedaban grandes cantidades de rezago que no se podían cobrar por la pobreza de los tributarios, y esto tanto entre los indígenas que pertenecían a la encomienda así como entre los que dependían directamente de la Corona Real. Una de las pruebas más fehacientes de lo afirmado es la constatación de las cuentas de tributos de 1691 a 1695, en total habían alcanzado a 111.029 pesos de los cuales apenas se había logrado recaudar 41.559 pesos, quedando sin cobrarse en calidad de rezagos 69.470 pesos con tres reales y medio; y esto sólo en lo que toca al rubro de tributos destinados al Rey, otro tanto sucedía con los tributos de las encomiendas (ARNAHIS, 1691, vol. 13, fol. 67(b)-69). Para esta última parte nos puede ayudar un dato de tributación de la parte norte del corregimiento de Quito que corre de 1631 a 1685: sobre un total de 91.129 pesos a que teóricamente ascienden los tributos de las encomiendas apenas se recaudan 24.782 pesos con siete reales.

Este cambio en las relaciones económicas que dificultan el cobro de las imposiciones tributarias iba a llevar a la desarticulación del sistema de encomienda, que desaparece legalmente a principio del siglo XVIII, pasando los indios encomendados a poder de la Corona. Asimismo, ante la carencia creciente de las arcas reales, surgió la iniciativa de rematar los tributos por pueblos al mejor postor; de esta manera, el obtener el tributo o su recaudación pasa a ser un aspecto estrictamente privado del arrendatario de los partidos de dichos pueblos donde debía efectuar la cobranza.

Esta situación basada en el afán mercantil de los arrendatarios de tributos (los asentistas) determina un deterioro mayor de la maltrecha situación de los indígenas. La estructura misma permitía una serie de abusos de los cobradores privados que excedían a las arbitrariedades de los ya despóticos corregidores.

Con la subida al poder de los borbones en el siglo XVIII se pretende sacar a la metrópoli del marasmo económico y social en que se hallaba. Varios hombres del liberalismo ilustrado quieren practicar una especie de revolución industrial. El modelo de desarrollo, si así lo podemos llamar, consistía en que la metrópoli producía la manufactura y las colonias financiaban y se con-

vertían en consumidoras de la pretendida industria. Este proceso significaba mucho dinero y de donde mejor se podía obtener era del esfuerzo de los buenos súbditos del Rey en las colonias, ellos debían pagar el intento de industrialización de España. Naturalmente, tal política que se comienza a sentir a partir de 1750 trae una nueva legislación sobre los habitantes criollos de Latinoamérica en la cual se contemplaba la elevación de las tasas de tributos asignadas a la población indígena. Esta política de la Corona trae como secuela una serie de levantamientos indígenas no sólo en la Presidencia de Quito, sino también en el resto de territorios coloniales. Se dan levantamientos de indígenas en Latacunga en 1766; la insurrección de Riobamba, Calpi, Cajabamba, San Luis, Lican y Yaruquíes, en 1766 el levantamiento de Guano; en este mismo año en San José de Muñambato; 1770 en Píllaro y Patate; en 1778 en Otavalo, Cotacachi, San Pablo, Caranqui, Tabacundo; 1779 Guamote y Columbe; 1780 Pelileo, Quizapincha, Píllaro, Patate y Baños; 1781 Alausí; 1784 Calpi, Luisa y San Juan; 1791 Cayambe; 1794 Riobamba y Cumbayá, etc. (Albornoz, Oswaldo, 1971, pp. 21-31).

Estas protestas generalizadas de la población indígena con toda la cadena de levantamientos eran una reacción impugnando las mayores cargas tributarias y preparaban un cierto ambiente interno para la independencia. Tanto la movilización indígena como la serie de medidas coercitivas aplicadas a la población criolla como plebeya iban a completar el marco de referencia de los movimientos de liberación política que culminaría en la independencia.

El intento de convertir a España en el centro manufacturero para proveerse asimismo a sus colonias, no tuvo el efecto apetecido. La metrópoli peninsular se había atrasado en el proceso de industrialización en comparación con Inglaterra y Francia siendo difícil reconquistar el terreno perdido.

A esto se sumaba una serie de descalabros militares que culminaron con la invasión de Napoleón a España, hecho que iba a desencadenar el proceso libertario en América que a la larga significaría la pérdida de sus colonias (*).

(*) No se analiza ningún aspecto de la independencia porque éste no es el objeto del trabajo, sólo se alude al momento de la independencia en su relación con el tributo indígena.

2.3.2.3 Época Republicana hasta 1860.—

La independencia política no había significado mayor cambio en las estructuras sociales-económicas de la nueva nación. Un autor expresa bastante bien el contenido del cambio al enunciar de la siguiente manera el momento de la separación entre España y el territorio de lo que ahora es Ecuador.

Inmediatamente después de la Independencia del Ecuador el pueblo supo hallar la frase justa para calificar la etapa iniciada con nuestra emancipación de España. **ULTIMO DIA DE DESPOTISMO Y PRIMERO DE LO MISMO**, se dijo y el ingenio popular no se equivocaba, en la medida en que tal acontecimiento no iba a significar, para las clases explotadas, otra cosa que la sustitución del funcionario metropolitano por el encomendero criollo en varios órdenes de la vida nacional. Y así tenía que ser, pues que la independencia ecuatoriana no fue producto de una auténtica revolución popular, sino tan sólo de una exitosa insurrección de los marqueses criollos contra la Corona, que mal podía general un proceso de descolonización. (Cueva, Agustín, 1973, p. 7).

La población indígena que no recibió ninguna ventaja económica ni social con la independencia, siguió siendo la base social sobre cuyas espaldas se asentaba la producción de excedente económico.

Las grandes ideas liberales: igualdad, libertad y fraternidad no rezaban, en la práctica, para el grupo que hizo la independencia. El objetivo fue el control del Estado por parte de la aristocracia terrateniente cuyo poder radicaba en la tenencia de la tierra y el aseguramiento de mano de obra gratuita indígena, lo que les permitía un alto índice de acumulación.

Claro está que la población aborígen en principio era capaz de todos los derechos que daba la vida republicana. Sin embargo, para efecto de las obligaciones con el Estado se la seguía considerando como en la época de la Colonia: individuos que tenían la obligación de pagar un tributo, y así constatamos que para el año de 1854, es decir, 32 años después de la independencia, debían seguir pagando el tributo como en la época de la dominación española, por el hecho de ser indios.

La contribución al fisco republicano por concepto del tributo de los indígenas era tan elevada que se ubica en un segundo lugar de importancia después del monto recaudado por derechos de Aduana. Efectivamente, para el año de 1854 el total de la recaudación en la rama de tributos alcanzó a 150.558 pesos, 5 reales, que equivale al 12% de todos los ingresos del país. (Ecuador, Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores, 1855, Cuadro B.I.).

A fines de la década de 1850 el tributo fue abolido, la misma clase dominante abogaba por la extensión de éste, los sectores más progresistas se pronunciaron por su desaparición (9).

A partir de la independencia, ideológicamente se había velado el carácter de explotación que conllevaba en sí mismo la continuación del tributo indígena, cambiando su denominación, se llamó: CONTRIBUCIONES. De este modo el grupo aristocrático terrateniente creía cambiar la naturaleza del tributo, al hacerle aparecer no como una obligación forzada impuesta a este sector de la población, sino como una contribución personal y voluntaria de ciudadanos de un país libre, democrático e independiente. De ahí que en la época se dijera al respecto de este mecanismo de extracción de excedentes:

Pero el tributo aún, así disfrazado, no dejará por eso de ser una exacción injusta, bárbara, inconstitucional. Es injusta, porque siendo la justicia como una es una es igual para todos, el tributo abrumba a una clase en particular, eximiendo a las otras. Es bárbara, porque precisamente hace su presa en la clase más miserable y desgraciada, a la cual impone hasta el sacrificio de esclavizarse para poder cumplir sus disposiciones, es inconstitucional, porque disponiendo la Constitución, que todo impuesto tenga el carácter de generalidad y proporcionalidad, este es exclusivo y arrebató el pan a millares de individuos, al mismo tiempo que respeta la riqueza y las prerrogativas de clases. (Ecuador, Ministerio de Hacienda, 1856, pp. 17).

El tributo indígena fue abolido a fines de la década de 1850, dejando liberado a este grupo poblacional de la imposición con la que estaba gravado desde el momento mismo de la conquista española y que incluso con la independencia siguió perdurando todavía por un espacio de 36 años.

CONCLUSIONES

El estudio ha permitido determinar que la variación de la tributación indígena ha servido en gran parte para la acumulación de capital en manos de los encomenderos y de la Corona Real, así como para el financiamiento del erario público en los primeros años de la República.

Resulta interesante anotar la mixtura de diferentes formas en la práctica tributaria, cuya finalidad única era la canalización del excedente de la comunidad indígena a manos del grupo dominante español y, posteriormente, hacia la nobleza criolla.

El tributo no era una institución desvinculada del resto de actividades económicas tales como la agrícola y textil, al contrario, es una complementación que encuadra perfectamente en los diversos niveles y mecanismos de organización de los territorios coloniales encaminada a la exacción del excedente.

En la organización interna del tributo se constata un cierto respeto de pequeños espacios dedicados a tierra de comunidad, donde la familia indígena y sus allegados podían ejercitar su trabajo y pagar el tributo. Al afirmar que se respetaron ciertos lugares hay que entender que éstos eran los más pobres ecológicamente hablando y que en manos de los mestizos o blancos no hubieran sido cultivados y tampoco producido un valor equivalente al del tributo.

El indígena fue organizado de tal forma que pudiera prestar su fuerza de trabajo a través de la institución de la mita y hacer que también su mujer e hijos trabajasen en una tierra comunal de donde poder devengar para el pago del tributo. Así se procedía a la utilización explotadora de sus posibilidades físicas en el trabajo de mita y a la apropiación de una parte de lo producido por su familia.

Luego de la desaparición legal de este tributo a mediados del siglo XIX, el indígena dejó de pagar éste, sin embargo, sus derechos como ciudadano de una república no son plenamente reconocidos. En efecto, en un país tan heterogéneo en cuanto a los grupos humanos, se puede apreciar que el tipo de dominación española había desarrollado a nivel ideológico una separación entre blanco e indio. Este patrón de comportamiento instaurado en la Colonia y heredado por la República va permitir que, a pesar

de la desaparición del tributo el indígena permanezca en su situación de explotado y que esta realidad sea encubierta bajo el manto de la relación interétnica.

Ahora bien, la población indígena quedó libre del tributo al fisco pero siguió pagando el diezmo a la Iglesia y, sobre todo, la licencia de la obligación del tributo no le liberó de la atadura del concertaje que le encadenaba a la hacienda. Por un lado se descargó de la contribución, pero, por otro lado, su situación de servidumbre rural no desaparece, y mejor tiende a consolidarse con la creación de una maraña de relaciones económicas, culturales, sociales, donde la tónica dominante es la explotación del campesino indígena en base a una ideología de carácter interétnico.

El tinte interétnico de la relación blanco-mestizo con el indígena, oculta aparentemente, las relaciones de clase y da márgenes para análisis de grupos étnicos, desviando así el centro del problema que no es otro que las relaciones de clase y cuyo reconocimiento se vuelve relativamente difícil por el matiz racial que en primera instancia vela las relaciones de clase.

NOTAS

(1) La entrada a la época moderna por parte de España con los reyes católicos, nos demuestra bastante bien Jorge Abelardo Ramos, quien nos indica que contra el disgusto de la nobleza militar los reyes favorecen en 1484 una política de protección a la industria manufacturera.. Otorgan facilidades a obreros italianos como a flamencos eximiéndoles de impuestos por 10 años para que se radiquen en España y apliquen sus artes mecánicas. A la par, tradicionales industrias son revividas: las armas de Toledo, las papelerías y sedas de Jaen, los cueros de Córdoba. Asimismo, se prohíbe durante 2 años la importación de paños en Murcia y los hilados de seda napolitanos en Granada; en Barcelona recobran impulso las industrias; en Zaragoza trabajan 16.000 telares; en Ocaña, la jabonería y sus guantes célebres. En el campo político, el Rey Fernando minaba la autonomía que habían adquirido las ciudades para moderar el poder creciente de la burguesía y centralizarla alrededor del Estado. (Ramos Abelardo, 1969, pp. 16-18).

(2) A este propósito, según Humboldt, en el espacio de tres siglos fueron a España 5.445.000.000 de pesos fuertes de plata, aparte de

lo que quedó legal o ilegalmente en manos particulares o que emigró directamente a Filipinas u Oriente de contrabando. (Ramos J. A., 1969, pp. 20-25).

Por otro lado, José de Ceitia Linage, **De las ordenanzas de comercio, 1672**; haciendo hincapié en el comercio que ejercían los extranjeros con las colonias españolas dice: "...este género de comerciar en las Indias embiando o llevando los cargazones para vender al por mayor, o hacer cange de ellas por frutas de aquellas provincias... no perjudica a la nobleza, y añade que ni se opone a ella, estando en estilo que no sólo caballeros muy calificados, sino títulos de castilla carguen para las Indias, lo que debemos sentir es la inadvertencia nuestra, que por no haber savido favorecer, fomentar, estimar y premiar los comerciantes, esta hoy lo más de los comercios en poder de extranjeros, que se han hecho señores de ellos, enriqueciéndose y ennobleciéndose con lo mismo que nosotros estamos desperdiciando". (Citado en el libro de Stanley I. y B. Stein, 1971, p. 47).

(3) El intento de optar por una explicación de diferentes modos de producción coexistiendo y vertebrados por el modo de producción capitalista, también ha sido intentado por otros estudiosos de realidades algo similares a lo que hoy es Ecuador. Rodrigo Montoya realiza un trabajo sobre la realidad peruana donde pretende "justamente ofrecer algunos elementos para demostrar la predominación del capitalismo en el Perú y su articulación con modos de producción no capitalistas, que existen en el país". (Montoya Rodrigo, 1970, p. 12).

(4) El Estado absolutista, según Poulantzas, se caracteriza por el hecho de que el titular del poder estatal por lo general un monarca, concentra en sus manos un poder incontrolable por las otras instituciones y cuyo ejercicio no es restringido por ninguna ley limitativa, ya sea ésta de orden positivo o de orden natural-divino; el titular de poder es **legibus solutus**. Al contrario que el tipo de estado feudal en que el poder estatal está limitado a la vez por la ley divina, pues, se considera al Estado como la manifestación del orden cósmico-divino y con el privilegio de los estados medievales en la medida en que los vínculos feudales marcaba una jerarquía de poderes exclusivos de los señores feudales sobre la tierra de que son propietarios y sobre los hombres vinculados a ella, el Estado absolutista aparece como un estado fuertemente centralizado. Un elemento importante es que si bien el poder central y soberano no se cree limitado por ninguna "ley", en el sentido feudal de la palabra, no es menos cierto que se comprueba, desde su aparición, la sustitución de los privilegios medievales por un sistema jurídico escrito: se trata de reglas de derecho "público" que presentan ya los caracteres de abstracción, de generalidad y de formalismo del sistema jurídico moderno y que reglamentan las relaciones de los súbditos del Estado con el poder central. Otra

característica de este estado absolutista es el lugar del ejército cuyo aparato está determinado por el poder central; ese poder mantiene un ejército propio, el servicio militar no se funda en los vínculos feudales, sino sobre un ejército mercenario al servicio de un poder político relativamente liberado de los vínculos feudales. (Poulantzas Nicos, 1969, pp. 204-206).

(5) Este descanso no es una vacación, como se considera en los contratos laborales modernos. Este tiempo tiene que ser dedicado al trabajo agrícola de su tierra con la ayuda de su familia. Si bien es cierto que algunas disposiciones no pasaban de ser letra muerta, sin embargo, durante los primeros años de conquista los indígenas pugnaban por regresar a trabajar su tierra en las épocas de siembra y de cosecha.

Incluso, actualmente campesinos minifundistas de Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi que se ven obligados a trabajar como asalariados agrícolas, puesto que sus pequeñas parcelas no producen para subsistir, acostumbran alejarse de las cuadrillas de trabajo por el mes de octubre para la siembra, luego de unos meses para los beneficios y respectivos aporques y, finalmente, para la cosecha.

(6) Una prueba de la recolección de los tributos por parte de los caciques de los diferentes pueblos se manifiesta en una de las observaciones que se hace a los caciques gobernadores del Corregimiento de Otavalo que en una parte reza lo siguiente: "Vos el dicho cacique principal de Indios de dichos pueblos de Otavalo, Cotacache, Tontaqui, Inta, Tulla y San Pablo habéis de dar a mis dichos Oficiales Reales en cada año los tributos siguientes: Primeramente vos, el dicho cacique de Indios del oficio de los pueblos de Otavalo, Cotacache, Tontaqui, Inta, Tulla y San Pablo habéis de dar y pagar cada año a los dichos Oficiales Reales, y al que eso fuere corregidor del dicho partido en su nombre 11.124 patacones de a 8 reales, la mitad de ellos el día de San Juan y la otra mitad el día de Pascua de Navidad que viene. Y así sucesivamente se ha de ir pagando cada seis meses todo lo que montare dicho tributo. (ARNAHIS, Sección Cacicazgos, Vol. 44, 1750).

(7) En el caso del Corregimiento de Riobamba hallamos una multitud de pueblos que habitualmente debían pagar tributo. La siguiente lista nos da una idea de los pueblos tributarios:

PUEBLOS	Encomiendas	Nº de Tributarios del 2º semestre de 1642
CHAMBO	1. MITIMAS de la Real Corona	18
	2. izibiesc	14
	3. Indios de la Real Corona	43
QUIMIAC	Pueblo de la Real Corona	47
	1. De Pedro Cepeda	850
	2. De la Real Corona	225
SAN LUIS	De la Corona Real	118
PENIPE	De la Corona Real	177
SAN ANDRES	1. General Antonio López de Galarza	462
	2. Doña Tomasa de Larraspuro	754
CUBIXIES	Antonio López de Galarza	191
CALPI	Doña Tomasa de Larraspuro	279
LANGOS	Doña Tomasa de Larraspuro	104
LICAN	Doña Inés Fernandes de Aguicera	345
PUNIN	El Conde de Monterrey	622
MACAXI	El Conde de Monterrey	240
		TOTAL 4.688

FUENTE: Archivo Nacional de Historia del Ecuador. Sección de la Presidencia de Quito. Vol. 3, 1642-1644, Fols. 92-167.

La tasa del tributo impuesto por ejemplo a las encomiendas de San Andrés y Cubijés era del orden de:

1. 15 reales de plata.
2. media manta tejida donde el encomendero deba la materia prima.
3. Seis libras cuatro onzas de cabuya en hebra.
4. Una gallina.
5. Tres almudas (25 libras) de papas.

Este tributo era para cada semestre.

En el corregimiento de Quito, para el segundo semestre de 1691, hallamos las siguientes encomiendas:

PUEBLOS	Encomenderos	Tasa de tributo semestral (1).	Nº de indios tributarios.
Pamacoto	Condesa de Barajas	12 reales	56
Conocoto	Dr. Pedro de Ozacta (Oydor de Guatemala)	16 reales	90
Guanaló	Dr. Pedro de Ozacta (Oydor de Guatemala)	12 reales	88
Chillogallo	Juan Sarmiento (comisario)	18 reales	145
San Roque	Juan Sarmiento (comisario)	18 reales	144
San Marcos (Indios Chimbos)	Juan Sarmiento (comisario)	20 reales	101
Conocoto	Juan Sarmiento (comisario)	16 reales	344
Alangasí	Juan Sarmiento (comisario)	16 reales	150
Salgolquí	Juan Sarmiento (comisario)	20 reales	92
Amaguaña	Juan Sarmiento (comisario)	20 reales	860
Uyumbicho	Juan Sarmiento (comisario)	20 reales	37
Mindo, Zambe, Tapo y Tusa	Juan Sarmiento (comisario)	12 reales	102
Chillogallo (Indios Centenos)	Juan Sarmiento (comisario)	18 reales	145
TOTAL			2,354

FUENTE: Archivo Nacional de Historia. Sección Presidencia de Quito. Vol. 13. (1). Cada peso tiene 8 reales. Además del dinero, tenía que pagar cada tributario una gallina por semestre.

A este grupo de encomiendas, que se les ha citado solamente como ejemplo, hay que añadir otras encomiendas del mismo corregimiento de Quito como: San Antonio, Santa Prisca, Cotocollao, Cumbayá, Tumbaco, Quinche, Zámbez, Nayón, etc.

- HARING, CLARENCE. 1939. **Comercio y Navegación entre España y las Indias**. México: Fondo de Cultura Económica.
- JACOME, NICANOR. 1972. "Notas sobre la Economía de la Colonia Ecuatoriana" (Mecanografiado).
- JUAN Y SANTACILIA Y DE ULLOA, Antonio. 1918. **Noticias secretas de América, Siglo XVIII**. Madrid: América.
- KONETZKE, RICHARD. **América Latina: La Época Colonial**. España: Siglo XXI. Eds.
- LANDAZURI, SOTO, Alberto. 1959. **El Régimen Laboral Indígena en la Real Audiencia de Quito**. Madrid: Imp. Aldecos.
- MARINI, MAURO. 1972. **Dialéctica de la Dependencia**. Quito: Centro de Investigaciones Sociales y Políticas de la Universidad Central del Ecuador.
- MARX, CARLOS. 1971. Segunda edición. **Contribución a la Crítica de la Economía Política**. Medellín. Oveja Negra., Eds.
- MONTOYA, RODRIGO. 1970. **A propósito del carácter predominantemente capitalista de la Economía peruana**: Lima: Ediciones TEORIA Y REALIDAD.
- MOREANO, ALEJANDRO, 1972. **Historia crítica del Ecuador**. Quito: (Notas de Clase Mecanografiado).
- POULANTZAS, NICOS. 1969. **Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista**. México, Siglo XXI. Eds.
- RAMOS, JORGE ABELARDO. 1968. **Historia de la Nación Latinoamericana**. Buenos Aires: Peña Lillo.
- REYEROS, RAFAEL, 1972. El "tupu" incaico y sus modalidades. **América Indígena**. 32 (3): 381-836.
- ROEL, VIRGILIO, 1970. **Historia Social y Económica de la Colonia**. Lima, Gráficas Labor..
- SEMO, ENRIQUE. 1972. Feudalismo y Capitalismo en la nueva España. **Comercio exterior de México**. 22 (5): 449-454.
- SOMBART, W. 1966. *Leburgeois*. Payot, Inc: Barboza Ramírez, René. 1971. (Ver supra).
- STANLEY, J., y BARBARA, H. STEIN. 1971. **La herencia colonial de América Latina**. México: Siglo XXI, Eds.
- VELASCO, FERNANDO. 1972. Notas sobre la dependencia ecuatoriana. **Economía. Revista del Instituto de Investigaciones Económicas y Financieras de la Universidad Central**. 58. 21-34.
- VARGAS, JOSE MARIA. 1948. **La conquista espiritual del Imperio de los Incas**. Quito.
- ZAVALA, SILVIO. 1935. **Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América**. Madrid.